



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se promueve en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la iniciativa “La hora silenciosa”.

Art. 2º.- Son objetivos de la iniciativa:

- a) Generar espacios físicos de inclusión social en ámbitos públicos y privados.
- b) Concientizar y sensibilizar al sector privado sobre las necesidades de las personas con trastorno del espectro autista e hipersensibilidad sensorial.
- c) Propiciar “tiempos de inclusión” mediante la reducción de estímulos sensoriales visuales y sonoros que permitan a las personas con la condición del espectro autista o hipersensibilidad y sus familias, desarrollar una vida cotidiana más plena y activa.

Art. 3º.- Son estímulos sensoriales aquellos que recibimos a través de los sentidos y nos ayudan a percibir e interactuar con el entorno, entre los que se encuentran:

- a) estímulos visuales: luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos u otras luces altas o mezcladas susceptibles de poder alterar la visión;
- b) estímulos sonoros: estruendos, música o voces fuertes, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, o cualquier otro sonido que pueda alterar o modificar un ambiente tranquilo y moderado.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo establecer pautas y dar a conocer brindando información, comunicando y difundiendo esta iniciativa a fin de facilitar su implementación flexible y progresiva.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6875

ES COPIA